

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el presente proceso regreso de la segunda instancia, donde se acepta acuerdo conciliatorio, pero sin que se entiendan renunciadas las excepciones por ellos propuestas en caso de eventual incumplimiento por parte de TRANSMAR LTDA, Sírvase proveer.

Cali, 28 de octubre de 2021.

El secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

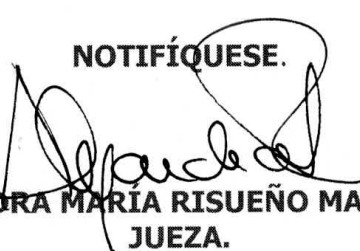
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase lo resuelto por el superior funcional, Tribunal Superior de Cali - Sala Civil, en providencia de fecha 23 de enero de 2020, por medio de la cual dispuso aceptar la conciliación en los términos allí expuestos, y manifiesta que los efectos resolutorios por incumplimiento aplican solo para TRANSMAR LTDA, el proceso termina y las medidas cautelares en caso de existir se levantarán única y exclusivamente cuando se haga efectivo el pago del ultimo abono, por lo que se obliga a la parte demandante para que informe de esa situación al Tribunal o al Juzgado donde se encuentre el proceso, igual la parte demandada podrá aportar prueba de las respectivas consignaciones.

Por secretaría y ante la inexistencia de condena en costas, una vez ejecutoriado el presente, archívese el expediente, previa anotación en el sistema de registro.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.